

CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE Y OTROS CERTIFICADOS

¿Qué es un Certificado COVID Digital de la UE?

El 17 de marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa por la que se establece un marco común para un Certificado COVID Digital de la UE que abarca la vacunación, las pruebas y la recuperación. Se trata de un enfoque a nivel de la UE para la expedición, verificación y aceptación de certificados que faciliten la libre circulación en la UE, basado en un estricto respeto de la no discriminación y de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE. El Certificado COVID Digital de la UE es una acreditación digital de que una persona:

- ha sido vacunada contra la COVID-19, o
- se ha realizado una prueba diagnóstica de SARSCoV2 cuyo resultado ha sido negativo, o
- se ha recuperado de la COVID-19

Las características clave del certificado son: formato digital o en papel, con código QR, gratuito, emitido en la lengua nacional del Estado que lo emita y en inglés, seguro y fiable, válido en todos los países de la UE.

Para más información puede consultar la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#)

¿Cómo obtendrán los ciudadanos el Certificado COVID Digital de la UE?

Las autoridades nacionales son las responsables de la expedición del certificado. Este podrá ser expedido, por ejemplo, por hospitales, centros de pruebas o autoridades sanitarias.

La versión digital puede almacenarse en un dispositivo móvil. Los ciudadanos también pueden solicitar una versión en papel. Ambos tendrán un código QR que contendrá información esencial, así como un sello digital para asegurarse de que el certificado es auténtico.

¿Si no tengo un Certificado COVID Digital de la UE, puedo viajar igualmente a España, siendo el origen de mi viaje un país/zona de riesgo de la Unión Europea o un tercer país?

En el caso de **pasajeros nacionales de terceros países**, si cumplen los [requisitos para entrar en España del Ministerio del Interior](#), recogidos en la *Orden INT/657/2020, de 17 de julio*, se podrá viajar, presentando un documento acreditativo/certificado de vacunación frente

a COVID-19, una prueba diagnóstica negativa o un certificado de recuperación frente a la COVID-19, según lo dispuesto en la legislación vigente relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España. **Si viaja a España acogiéndose al punto k) de dicha orden**, solamente podrá hacerlo si dispone de un **certificado de haber sido vacunado con una vacuna autorizada y con una pauta completa administrada hace más de 14 días. En el caso de las personas residentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que procedan directamente de él**, además del certificado de vacunación, **serán considerados válidos también los certificados de diagnóstico** de pruebas NAAT (pruebas de amplificación de ácido nucleico, p.ej.: RT-PCR, RT-LAMP, TMA, HAD, NEAR, CRISPR, SDA)

En el caso de **ciudadanos de la Unión Europea**, se **podrán seguir presentando este tipo de certificados**, hasta que sea obligatorio el uso del Certificado COVID Digital de la UE.

¿Qué certificado o prueba documental me van a exigir a mi llegada a España, si procedo de un tercer país/zona de riesgo?

Si procede un país/zona considerada de riesgo es necesario que lleve consigo uno de los certificados/documentos acreditativos, emitido por países que no pertenezcan a la Unión Europea, en un formato legible por el personal del control sanitario del puerto/aeropuerto de llegada y siguiendo las especificaciones recogidas en la Resolución de la Directora General de Salud Pública (pendiente). Los certificados deberán estar redactados en español, inglés, francés o alemán. En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español, realizada por un organismo oficial. Estos certificados son:

Documento acreditativo de:

- ✓ vacunación frente a COVID-19. Válido desde los 14 días de recibir la pauta completa.
- ✓ prueba diagnóstica de SARSCoV2 con resultado negativo, perteneciente a alguno de los siguientes tipos:
 - **NAAT**- pruebas de amplificación de ácido nucleico, (p.ej.: RT-PCR, RT-LAMP, TMA, HAD, NEAR, CRISPR, SDA), cuya muestra haya sido obtenida dentro de las **72 horas anteriores a la llegada a España**.
 - **RAT**-test rápido de antígenos, cuya muestra haya sido obtenida dentro de las **48 horas anteriores a la llegada a España**. Puede consultar el listado de test rápidos aprobados por la Comisión Europea pinche [aquí](#)
- ✓ recuperación de la COVID-19 (desde el día 11 tras primera prueba diagnóstica positiva hasta el día 180)

¿Quién tiene que presentar una prueba documental o certificado para entrar en España?

Todos aquellos pasajeros que procedan de un país/zona de riesgo de SARS-CoV-2, tienen que presentar obligatoriamente uno de los certificados o documentos acreditativos, anteriormente mencionados. Están exentos de esta obligación los pasajeros menores de 12 años.

Puede consultar el listado de los países/zonas de riesgo y más información en el siguiente [enlace](#). Este listado de países/zonas afectadas, se actualizará regularmente. Este requisito afecta a la vía aérea y marítima. Para más información consulte el siguiente [enlace del Ministerio de Sanidad](#).

¿Tengo que viajar con el certificado o documento que acredite la vacunación frente a COVID-19/prueba diagnóstica/recuperación de COVID-19 para entrar en España?

Como parte del control documental que se realiza en los puntos de entrada, se podrá solicitar al pasajero, en cualquier momento, el documento acreditativo de vacunación/test diagnóstico/recuperación de COVID-19.

Este certificado o documento acreditativo (vacunación, prueba diagnóstica, recuperación) deberá ser el original, estará redactado en español, inglés, francés o alemán y podrá ser presentado en formato papel o electrónico. Cualquiera de estos documentos contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del viajero; fecha de vacunación completa/toma de muestra; vacuna administrada/prueba diagnóstica realizada, centro dónde se ha vacunado/realizado la prueba y país emisor.

En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas deberá ir acompañado de una traducción al español realizada por un organismo oficial.

Además, deberá incluir:

- ✓ En el caso de las **pruebas documentales de vacunación**: fecha de vacunación completa, vacuna administrada y país dónde se ha vacunado.
- ✓ Si el documento acredita una **prueba diagnóstica**: fecha de toma de muestra, identificación y datos de contacto del centro que realiza el análisis, técnica empleada y resultado negativo.
- ✓ El certificado acreditativo de **recuperación** debe recoger la fecha de la primera prueba positiva, e indicar que el pasajero ha pasado la enfermedad y no es infecto-contagioso en el momento actual, y el país de realización del certificado.

¿Qué vacunas frente a COVID-19 se admiten para entrar en España?

Se admitirá cualquier vacuna autorizada para comercialización por la [Unión Europea \(Agencia Europea del Medicamento, EMA\)](#) y [OMS](#). Para que sea válido el certificado de vacunación debe incluir la pauta completa de vacunación.

¿Qué pruebas diagnósticas de COVID-19 se admiten para entrar en España?

Se admiten 2 tipos de pruebas, con resultado negativo:

- ✓ Pruebas de amplificación de ácido nucleico (NAAT), que detectan el material genético del virus.
- ✓ Pruebas rápidas de detección de antígenos (RAT), que detectan la presencia de antígenos del virus. Las pruebas admitidas son las autorizadas por la Comisión Europea, que puede consultar en el siguiente [enlace](#)

Estas pruebas deben haberse realizado (toma de muestra) en las 72h(NAAT)/48h(RAT) anteriores a la llegada a España.

¿Qué validez tienen mis Certificados/documentos acreditativos de vacunación, recuperación y/o pruebas diagnósticas?

- ✓ **Certificado de Vacunación:** Validez a partir de 14 días después de la pauta completa de vacunación.
- ✓ **Certificado de Pruebas Diagnósticas:** certificado válido si la toma de muestra se ha realizado en las 72h anteriores a su llegada a España, para los test NAAT, y 48h para los RAT.
- ✓ **Certificado de Recuperación:** correspondencia con una prueba entre un periodo no superior a 180 días después de la fecha del primer resultado positivo de una prueba diagnóstica de infección activa (NAAT) y no antes del día 11 siguiente a la fecha de ese resultado positivo.

Si algún dato está fuera de los rangos antes indicados, no se podrá obtener el QR, imprescindible para viajar a España.

¿Si llego a España en tránsito teniendo como destino final otro país, tengo la obligación de presentar uno de estos certificados o documentos acreditativos a la llegada a España?

Si el tránsito en España se realiza sin salir de la zona internacional, no se le exigirá la presentación de un certificado. Si el tránsito implica el paso por los centros de control fronterizo y por tanto la entrada en territorio español, deberán presentar su QR TRÁNSITO, la tarjeta de embarque o billete de compra del siguiente o siguientes vuelos de la conexión para demostrar que el destino final es internacional, y podrán continuar su viaje, siempre y cuando el tránsito tenga una duración inferior a 24 horas y no se salga del recinto aeroportuario.

¿Puede comprobarse que tengo una prueba documental acreditativa de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación de la COVID-19 en el aeropuerto de origen?

Para permitir el embarque de los pasajeros con destino España, las compañías aéreas, en el aeropuerto de origen, comprobarán que disponen del código QR generado a través de la web spth.gob.es, o de la aplicación Spain Travel Health –SpTH y en caso de que procedan de un país/zona de riesgo podrán pedirle que muestren el documento acreditativo de vacunación, test diagnóstico o recuperación de la COVID-19, que ha utilizado para obtener el código QR.

¿Si estoy vacunado contra la COVID-19, puedo usar mi certificado de vacunación a mi llegada a España?

Actualmente podrá presentar su documento acreditativo de vacunación completa frente a la COVID-19, como parte, o no, de un Certificado COVID Digital de la UE.

¿A pesar de estar en posesión de alguno de estos certificados, es posible que tenga que someterme a un test diagnóstico a mi llegada a España?

Sí, es posible que, tras pasar el control sanitario, la autoridad sanitaria determine que debe someterse a la realización de una prueba diagnóstica a su llegada a España.